



DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION DE LOS CENSO REDIMIDOS Y FINCAS ADJUDICADAS HASTA EL DIA DE LA FECHA, CON ARREGLO A LA INSTRUCCION DE 31 DE MAYO ULTIMO.

CENSO REDIMIDO. En las sesiones anteriores... En la del dia de ayer...

Madrid 4.º de Noviembre de 1855.—Como Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpiluea.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente a lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la cuantía de la deuda pública...

De la referida suma se invertiran: 750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase...

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos publicos podran verificarlo bajo las reglas y formalidades...

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos publicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregaran en la Secretaria de la Junta...

Art. 77. En el dia y hora señalada para el remate celebrara la Junta sesion publica, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que se hubiere consignado el precio...

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

Art. 79. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

Art. 80. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

Art. 81. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

Art. 82. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

Art. 83. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

Art. 84. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

Art. 85. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

Art. 86. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

Art. 87. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, o si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate...

presenciales, tambien inexactos, y sin perjuicio de lo que sobre tan graves faltas oportunamente se resuelva por la superioridad al darla minucioso conocimiento de los casos que se presenten...

Núm. 1.º Relacion de los expedientes que estan calificados en favor de las ciudades que nominalmente se expresan, y han sido remitidos a la superioridad para su aprobacion.

Doña Luisa Alvarez, esposa de D. Rafael Alu, muerto en la revolucion de Julio de 1854, tiene derecho a la pension de 6 rs. diarios.

Núm. 2.º Relacion nominal de las solicitudes pendientes de calificacion del derecho a la pension de seis reales diarios, en concepto de viudas.

Doña Paula Barrena, esposa de D. Laureano Espeso, muerto en la revolucion de Julio de 1854, tiene derecho a la pension de 6 reales diarios.

Doña Josefa Garcia Trelles, esposa de D. Manuel Gonzalez, id. id. id.

Doña Josefa Piernas, esposa de D. Lucas Rodriguez Vela, id. id. id.

Doña Maria Roldan, esposa de D. Quintin Antonio Vela, id. id. id.

Doña Josefa Suarez, esposa de D. Juan Colomer, id. id. id.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—El Presidente, Francisco Valdes.—Por acuerdo de la Junta, el Vocal Secretario, Vicente Rodriguez.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1855.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El licenciado D. Pedro Baez, marido que fue de Doña Isabel de Herrera, por el testamento que otorgó en 30 de Enero de 1635 ante el escribano Real Juan de Oñate y Arrieta, instituyó una memoria de dotes, otras de prebendas a estudiantes y varias capellanías para sus parientes...

Esta Junta ha llegado a convencerse de que pretendiéndose abusar de su buena fe, no obstante el escrupuloso examen y estudio que verifica de los expedientes sometidos al juicio de calificacion del derecho a optar a las pensiones concedidas por la ley de 42 de Abril de este año, en merceda proteccion de los que memorables hechos han resultado heridos y victimas de las verdaderamente citados, los cuales unen a sus instancias documentos falsos, ya sean certificados o facultativos que carecen de verdad, o bien informaciones de testigos que se dicen

Los Abetares, se componen del abeto comun. (Abies eccelesiastica, DC.)

Terraza pirenaica: Cataluña, alto Aragon: aislados en el monte de San Juan; formando rodales en la Peña de Oroel, 3,500 a 4,800 pies. Valle del rio Aragon. Valle de Izas. Cercanias de los banos de Panticosa.

Los Pinabetares se componen del pinabete. (Abies pectinata, DC.)

Terraza pirenaica: Pirineos centrales, cercanias de la Palaeta: region de Irala.

Sistema cantabrico: Guipúzcoa, cercanias de Hernani. Los Pinsapares se componen del pinsapo. (Abies pinsapo, BOISS.)

Terraza granadina: montañas de Ronda, sierra del Pinar, sierra de Tolox y Reales sobre Estepona, a la altura de 5,700 a 7,200 pies.

Los Pinars carrasquinos se componen del pino carrasquino. (Pinus Laricio V. Poretiana, ENDL.)

Sistema ibérico: Montes extensos en la parte occidental de la Serrania de Cuenca. Sabinares entre Pozondon y Celda, entre Teruel y Barraca.

Terraza granadina. Los Pinars nazarenos se componen del pino nazaren. (Pinus pyrenaica, LAF.)

Terraza granadina: Monte de la Peña de Orol y de San Juan, 3,000 a 5,000 pies, cerca de Maladilla.

Terraza granadina: Sierra de Baza.

Los Pinars negros se componen del pino negro. (Pinus pinaster, SOL.)

Terraza pirenaica: Hacia Vich.

Sistema ibérico: Puertos elevados de las cercanias de Molina de Aragón. Parte occidental de la Serrania de Cuencas.

Sistema carpetano: Ambas faldas de la Sierra de Guadarrama, entre las Matas de Robledales y el pino albar.

Sistema extremeño: Entre Toril y Malpartida.

Sistema maritimo: Sierra de Alcazar.

Terraza granadina: Sierra de Sagra: Region de la Puebla de Don Fadrique. Sierra de Maria: entre Collar y Maria. Sierra de Gor.

Los Pinars albares se componen del pino albar. (Pinus sylvestris, LINN. V. communis, ENDL.)

Sistema cantabrico: region montañosa desde 1,500 hasta 4,500 pies, cercanias de Irun al pie del monte del Haya, puerto de Descarga, Elgueta, Orozco sobre todo en Gorkyva. Asturias: cordillera principal de la zona central, Belmonte, Infesto, Oviedo, Lena, Laviana. Parte occidental de la maritima: Villaviciosa, Llanes, Cangas de Onis, Gijon, Pravia, siempre en los declives mas elevados. Galicia.

Sistema ibérico: Moneayo, de 2,000 a 3,000 pies, donde hay rodales normales. Puertos de Tortosa, en los parajes mas elevados.

Sistema carpetano: Valle de Lozoya, Riofrio de Pedraza.

Los Castañares se componen del castaño comun. (Castanea vesca, GAERTN.)

El cultivo ha convertido esta especie en un árbol frutal; pero en las pocas localidades donde se encuentra silvestre, no puede pasar al dominio particular por la influencia que ejerce en las localidades, que se vejeta.

Sistema carpetano: parte occidental entre Baños y Bejar, formando bosques espesidos en las frondosas laderas de la sierra del puerto del Pico.

Terraza pirenaica Aragón y Navarra: valles hasta 3,000 pies.

Sistema cantabrico: desde el lateral hasta 2,000 pies, siendo adicional con el pino carrasquino.

Sistema maritimo: cercanias de Irun, Oyarzun, Orozco, Bilbao y Asturias.

Sistema carpetano: Valle de Lozoya, valles de Alberche y de sus afluentes, y en algunos tributarios del Tietar, sobre todo en el valle del rio Jerte, cerca de Plasencia, entre Villanueva y Baños.

Los Robledales comunes se componen del roble de fruto con cabos (Quercus pedunculata, WILD.) Este árbol se eleva hasta 80 ó 90 pies, forma troncos altos, esbeltos, erguidos y derechos, y da maderas solidas y duras muy buscadas para la marina y todo género de construcciones...

Sistema cantabrico: cercanias de Irun, Oyarzun, Orozco, Bilbao y Asturias.

Sistema carpetano: Valle de Lozoya, valles de Alberche y de sus afluentes, y en algunos tributarios del Tietar, sobre todo en el valle del rio Jerte, cerca de Plasencia, entre Villanueva y Baños.

Los Robledales comunes se componen del roble de fruto con cabos (Quercus pedunculata, WILD.) Este árbol se eleva hasta 80 ó 90 pies, forma troncos altos, esbeltos, erguidos y derechos, y da maderas solidas y duras muy buscadas para la marina y todo género de construcciones...

Sistema cantabrico: Cercanias de Irun, Oyarzun, Orozco, Bilbao y Asturias.

Sistema carpetano: Valle de Lozoya, valles de Alberche y de sus afluentes, y en algunos tributarios del Tietar, sobre todo en el valle del rio Jerte, cerca de Plasencia, entre Villanueva y Baños.

Los Robledales comunes se componen del roble de fruto con cabos (Quercus pedunculata, WILD.) Este árbol se eleva hasta 80 ó 90 pies, forma troncos altos, esbeltos, erguidos y derechos, y da maderas solidas y duras muy buscadas para la marina y todo género de construcciones...

Sistema cantabrico: Cercanias de Irun, Oyarzun, Orozco, Bilbao y Asturias.

Sistema carpetano: Valle de Lozoya, valles de Alberche y de sus afluentes, y en algunos tributarios del Tietar, sobre todo en el valle del rio Jerte, cerca de Plasencia, entre Villanueva y Baños.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Debiendo salir el 12 del actual de la bahía de Cádiz el vapor-correo Don Fernando el Católico conduciendo la correspondencia pública...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Juan de Palamos, dotada con 800 rs. vn. anuales...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Por disposición del Excmo. Sr. Inspector general de Catastrales se saca a subasta la edificación que sita en Casetas con destino a la fuerza de dicha arma...

CONTADURIA DE LA HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

La empresa de la nueva plaza de esta ciudad, por mano de D. Felipe Garviniotto, constituyó en la Caja de la suprimida sucursal de esta provincia en clase de depósito necesario...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose los actuales poseedores de los títulos de Castilla que a continuación se expresan, así como los años de su respectiva creación...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DEL ARENAL.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de la villa del Arrenal, dotada con 6.000 rs. que se pagan por trimestres vencidos...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SILLA.

Por fallecimiento de la que obtiene, se halla vacante la Secretaría de esta municipalidad, dotada con 3.700 reales vn. satisfichos por meses vencidos...

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo...

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo...

igual clase la del Oriente hasta el piso principal, y el resto de entramado, hallándose en estado regular. Su renta, según tasación dada por los peritos...

Núm. 40 del registro.—Otra casa sita en la calle de San Cosme, número 23, que perteneció a dicho hospital de Barrantes. Su fachada principal al Oriente consta de 35 pies lineales...

Núm. 4013 del registro.—Cuarenta y dos tierras y una era de 14 fanegas, 2 celemines de primera calidad; 45 fanegas, 3 celemines de segunda, y 31 fanegas, 10 celemines de tercera...

Núm. 4014 del registro.—Veinte y cinco tierras de 2 fanegas, 5 celemines de primera; 15 fanegas, 9 celemines de segunda, y 17 fanegas de tercera...

Núm. 78 del inventario.—Un campo secano situado en la partida de la Mezquita, término de Molinos, correspondiente a sus propios: tiene 153,600 varas cuadradas de superficie...

Núm. 477 del inventario.—Una dehesa en el rincón de la Palonilla, que las tierras son de particulares y las yerbas de los propios de Trochón...

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta...

Núm. 351 del inventario.—Un prado titulado de Canaleja, en término de la villa de Arévalo, procedente de los propios de la misma...

Núm. 4 del inventario.—Una casa-tienda de esta capital, calle de Santo Tomás, sin número, procedente del hospital de San Joaquín de la misma...

Núm. 5 del registro.—Una casa sita en esta ciudad, y su calle de Cantarranas, núm. 21, que perteneció al hospital de Barrantes. Su fachada principal al Norte mide una línea de 42 pies...

6 faroles, 18 quinientos de dos mecheros, 40 id. de un mechero, 8 faroles y el entramado de baño que cubre las lunetas: linda por Saliente con calle pública...

Núm. 9 del inventario.—Una casa, sita en la villa de Arévalo, calle de Santa María, núm. 44, procedente del hospital de la propia villa...

Núm. 43 del inventario.—Una casa en esta capital, calle de la Rúa, sin número, y un corral, frente de la misma casa, de 1.300 pies de superficie...

Núm. 44 del inventario.—Un solar de casa en idem, plaza de la Constitución, núm. 4, procedente de dichos propios, de 285 pies superficiales: tiene dos habitaciones, principal y segunda...

Núm. 37 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 5, de la antedicha procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 30 del inventario.—Una haza, sita en el término de Baena y arroyo de D. Gonzalo, de la procedencia que arriba se expresa, compuesta de 30 fanegas...

Núm. 415 del inventario.—Una huerta, término de Baena, sita en la Vega Alta de Marbella, de la procedencia que arriba se expresa...

Núm. 37 del inventario.—Otra casa de igual procedencia (capítulo de San Felipe), sita en la calle de Antón-trillo, y de esta ciudad, número 58...

Núm. 378 del inventario.—Otra casa en la misma calle de Antón-trillo, núm. 59, que perteneció al relacionado capítulo: consta de un testero con el número 60 y 61...

Núm. 413 del inventario.—Una huerta, término de Baena, y sitio Vega Alta de Marbella, de la referida procedencia, por haber pertenecido al hospital de Jesús Nazareno de dicha villa...

vedis a favor del cura y beneficiados de la parroquia de San Juan de esta capital. A las demas fincas no se las conoce carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública...

Núm. 35 del inventario.—Una casa sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 3, de la procedencia que arriba se expresa, por haber pertenecido a la obra pía de Don Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 36 del inventario.—Una casa, sita en esta capital, calle de Santa Victoria, núm. 4, de la referida procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 37 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 5, de la antedicha procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 38 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 6, de la antedicha procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 39 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santa Victoria, núm. 7, de la antedicha procedencia, por haber pertenecido a la obra pía de D. Francisco Javier Fernández de Córdoba...

Núm. 40 del inventario.—Una casa en esta población, calle de Estrada, núm. 42, procedente de los comuneros de San Pedro de esta capital...

Núm. 41 del inventario.—Una casa-tienda de esta capital, calle de Santo Tomás, sin número, procedente del hospital de San Joaquín de la misma...

Núm. 42 del inventario.—Una casa-tienda de esta capital, calle de Santo Tomás, sin número, procedente del hospital de San Joaquín de la misma...

Núm. 43 del inventario.—Una casa-tienda de esta capital, calle de Santo Tomás, sin número, procedente del hospital de San Joaquín de la misma...

renta anual de 1,027 rs. 17 mrs.: han sido capitalizados en 4.957 rs. y tasados en 19,616 rs., por cuya cantidad se sacan a subasta...

Esta huerta tiene el gravamen de ayudar á las obras en su tercera parte del cauce y presa del molino. No se sabe cuándo concluye el arrendamiento de las fincas que anteceden en el término de Baena...

Núm. 325 del inventario.—Una casa, sita en esta ciudad, y su calle del Correo, núm. 188, que perteneció al capítulo de San Gil de la misma...

Núm. 326 del inventario.—Otra casa en la misma calle del Correo, núm. 189, que fué del citado capítulo de San Gil: confronta por un lado con la del núm. 188...

Núm. 327 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Puerta-Gineja (tras de San Gil), de la misma procedencia, señalada con el núm. 14: forma ángulo saliente, y confronta con la casa núm. 45...

Núm. 328 del inventario.—Una casa en la calle de la Puerta-Gineja (tras de San Gil), núm. 45, confrontante por sus costados con las casas núm. 44 del referido capítulo...

Núm. 329 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Puerta-Gineja (tras de San Gil), núm. 46, de D. Martín Navas, y por la parte posterior recibe luces del desfiladero de iglesia de San Gil...

Núm. 330 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Puerta-Gineja (tras de San Gil), núm. 47, de D. Juan de la Cruz, y por la parte posterior recibe luces del desfiladero de iglesia de San Gil...

Núm. 331 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Puerta-Gineja (tras de San Gil), núm. 48, de D. Juan de la Cruz, y por la parte posterior recibe luces del desfiladero de iglesia de San Gil...

Núm. 332 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Puerta-Gineja (tras de San Gil), núm. 49, de D. Juan de la Cruz, y por la parte posterior recibe luces del desfiladero de iglesia de San Gil...

Núm. 384 del inventario.—Otra casa del supracitado capitulo de San Felipe, de esta ciudad, y su calle de Antón...

Núm. 383 del inventario.—Otra casa que fué del mismo capitulo de San Felipe, sita en la subida de los Gigantes...

Núm. 373 del inventario.—Otra casa que perteneció al antedicho capitulo de San Felipe, sita en la subida de los Gigantes...

Núm. 384 del inventario.—Otra casa de la misma procedencia (capitulo de San Felipe), sita en la calle de la Torre Nueva...

Núm. 557 del inventario.—Otra casa procedente del capitulo del Portillo, sita en la calle de Barrio Curto...

Núm. 498 del inventario.—Otra casa en la calle de la Albartería, de esta ciudad, núm. 35, que perteneció al capitulo de San Pablo...

Núm. 261 del inventario.—Otra casa de la misma procedencia, y en la propia calle de la Albartería, número 24...

Núm. 261 del inventario.—Otra casa de la misma procedencia, y en la propia calle de la Albartería, número 24...

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna...

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Y en cada uno de los 10 años siguientes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo...

Por acuerdo de la Direccion general de venta de Bienes nacionales, se ha suspendido la subasta de las fincas de Zamora, y cuya subasta estaba señalada para el 31 del corriente.

Urbanas. Núm. 21 del inventario.—Dos quintones de hacha procedentes de la capellanía de San Juan, en Toro, en término de dicha ciudad...

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 29 de Octubre de 1855.

RECTIFICACION. La dehesa denominada de Maquillo, sita en término de Gallegos, provincia de Avila, amparada con el número 8 del inventario para el 28 del próximo Noviembre...

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 29 de Octubre de 1855.

PALENCIA. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo...

Remate para el día 26 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nará y escribano D. Dionisio Perez Garcia...

Una dehesa en Cordoba la Real, del partido de Astudillo, perteneciente á los propios de dicho Cordoba, de 240 obradas de cabida, 2 cuarcas y 33 estadales...

Un coto titulado el Valle de San Juan, en el término de Palencia, correspondiente á sus propios: linda por Mediana con el campo de Bodegas...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Palencia 21 de Octubre de 1855.—José Carrascon.

JAEN. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo...

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 3,739 1.º del inventario.—La suerte núm. 1.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 2.º del inventario.—La suerte núm. 2.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 3.º del inventario.—La suerte núm. 3.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 4.º del inventario.—La suerte núm. 4.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 5.º del inventario.—La suerte núm. 5.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

radica en el término Pegalajar, en el sitio que da nombre á la finca, y la lleva en arrendamiento Francisco Gomez: consta de 8 fanegas, 4 celemines de tierra, y en su extension tiene una casilla de teja en mal estado...

Núm. 141 del inventario.—Un olivar con 104 matas en una finca de 41 celemines de tierra de primera y segunda clase, procedente del patronato de San José...

Núm. 144 del inventario.—Una huerta procedente del patronato de San José, agregado á la casa de maternidad y hospicio de mujeres de Jaen...

Núm. 377 2.º del inventario.—Un olivar con 67 matas en una finca de 2 celemines de tierra, procedente del hospital de Jaen...

Núm. 377 del inventario.—Otro olivar con 66 matas en una finca de 3 celemines de tierra, procedente del hospital de Jaen...

Núm. 325 del inventario.—Otro olivar con 209 matas en una finca de 2 celemines de tierra, procedente del hospital de Jaen...

Núm. 326 del inventario.—Otro olivar con 112 pies en una finca de 74 celemines de tierra, procedente del hospital de Jaen...

Núm. 267 del inventario.—Un cortijo procedente del hospital de Jaen, que radica en el término de dicha ciudad, sitio del Pintado...

Núm. 267 del inventario.—Un cortijo procedente del hospital de Jaen, que radica en el término de dicha ciudad, sitio del Pintado...

Núm. 3,739 4.º del inventario.—La suerte núm. 4.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 5.º del inventario.—La suerte núm. 5.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 6.º del inventario.—La suerte núm. 6.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 7.º del inventario.—La suerte núm. 7.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 8.º del inventario.—La suerte núm. 8.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 9.º del inventario.—La suerte núm. 9.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 10.º del inventario.—La suerte núm. 10.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 11.º del inventario.—La suerte núm. 11.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 12.º del inventario.—La suerte núm. 12.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

Núm. 3,739 13.º del inventario.—La suerte núm. 13.º de las seis en que se ha dividido la dehesa denominada de las Caballerías...

rios, situadas en el pueblo de Canos, partido judicial de esta capital, y llevan en arrendamiento Francisco Garcia y Francisco del Rio...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

Núm. 174 del inventario.—Una heredad, compuesta de 96 fanegas de labor, y cabida de 435 fanegas y 3,200 varas...

rios le han fijado de renta, en 43,950 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo 1855.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna...

2.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Ciudad-Real 24 de Octubre de 1855.—Eugenio Peñañal.

AVILA. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instrucción de 31 del mismo...

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital, con casas, prados y eras...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital...

Núm. 5 del inventario.—Una dehesa, titulada de Fuentes Claras de arriba, radicante en término de esta capital...





Proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferrocarril de Madrid á Zaragoza.

A LAS CORTES.

Concedido por la ley de 6 de Julio último á una empresa el ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, faltaba solo la parte de Madrid á Zaragoza para unir por medio de una vía férrea las dos primeras ciudades de la Monarquía. Importantisima era esta union, en concepto del Ministro que suscribe, por razones políticas y administrativas, al mismo tiempo que económicas, que no pueden ocultarse á la ilustracion de las Cortes constituyentes.

El ferrocarril de Zaragoza y Barcelona, que habrá de prolongarse con el tiempo desde esta ciudad hasta Francia por los Pirineos orientales, pasando por Girona, y desde Zaragoza hasta un pueblo del mar Cantábrico, tiene además un interés inmenso como vía militar para la defensa de nuestro territorio.

El primero, el principal sacrificio está ya hecho para la realizacion de plan tan vasto; y aprobados y completos los planos desde Madrid á Zaragoza, no podia el Gobierno dejar pasar mas tiempo sin satisfacer las justas exigencias del pais, y principalmente de las provincias interesadas, proporcionando á la vez trabajo á las clases proletarias, diezmadas por la epidemia y abatidas por el aumento de precio de los artículos de primera necesidad.

Dieciocho millones de reales próximamente importa el presupuesto del camino cuya concesion propone subastar el Gobierno. Pero este presupuesto debe experimentar un aumento de bastante consideracion, si se quiere que la explanacion y obras de fábrica se construyan para dos vias, y que el material móvil corresponda á las necesidades del tráfico. Además, el precio de este material ha subido en el extranjero desde que se calculó el presupuesto.

Teniendo en consideracion estas circunstancias, ha verificado el Gobierno los cálculos oportunos, aumentando el presupuesto total hasta 260 millones próximamente, lo que da, tomando como base de la subvencion la tercera parte del coste del camino, una suma de 240.000 rs. por kilómetro.

Para el caso no probable que no se presentaran proposiciones en la subasta, ó no fuesen las presentadas admitibles, ha creído tambien el Gobierno que debia pedir autorizacion para llevar á cabo las obras por cuenta del Estado, procurándose los fondos por medio del crédito que la garantía de los productos de la des-

amortizacion que deben aplicarse á la ejecucion de obras públicas.

Tales son las bases del proyecto de ley que, autorizado competentemente por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter al Ministro que suscribe á la aprobacion de las Cortes.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferrocarril de Madrid á Zaragoza, por Guadalajara, Sigüenza y Calatayud.

Art. 2.º Las obras se construirán con arreglo á los proyectos aprobados por el Gobierno, con las modificaciones que se determinan en el pliego de condiciones adjunto.

Art. 3.º El Estado auxiliará esta empresa con una subvencion de 240.000 rs. por cada kilómetro concluido y dispuesto para la explotacion, incluyendo el correspondiente acopio de material móvil.

Art. 4.º Las provincias que recorre este ferrocarril costearán la tercera parte de la subvencion de los kilómetros que haya en cada una de ellas.

Art. 5.º La subvencion total será directamente satisfecha á la empresa por el Estado, á quien reintegrará las provincias anualmente. Con este objeto incluirá cada provincia en sus presupuestos, como gasto obligatorio en cada año, lo que le corresponda por lo que el Gobierno haya satisfecho en el anterior.

Art. 6.º El camino deberá quedar terminado en cinco años, á contar desde la fecha de la adjudicacion.

Art. 7.º La concesion será por noventa y nueve años.

Art. 8.º La empresa se sujetará á la ley general de ferrocarriles en todas sus partes, y al pliego de condiciones particulares y tarifas adjuntas.

Art. 9.º La subasta se anunciará á los 15 dias de promulgada esta ley.

Art. 10.º Si no se presentaran licitadores, deberá el Gobierno empezar en el término de cuatro meses las obras, llevándolas á cabo por cuenta del Estado, con cuyo objeto se abre un crédito de 260 millones.

Art. 11.º Para realizar esta suma podrá el Gobierno emitir las acciones del ferrocarril de Zaragoza que sean necesarias, las cuales devengarán el 6 por 100 de interes, y serán admitidas por todo su valor nominal en el pago de la mitad del precio á que en los remates se adjudiquen las fincas de bienes nacionales, á contar desde 1.º de Enero de 1858.

Madrid 31 de Octubre de 1855.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

TARIFA para el camino de hierro de Madrid á Zaragoza.

	PRECIOS.		
	De peaje.	De transporte.	Total.
Viajeros.			
Carruajes de 1.ª clase.	0 rs. 28	0 rs. 12	0 rs. 40
Idem de 2.ª	0 rs. 20	0 rs. 10	0 rs. 30
Idem de 3.ª	0 rs. 12	0 rs. 6	0 rs. 18
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro.	0 rs. 28	0 rs. 12	0 rs. 40
Ganados.			
Terneros y cerdos.	0 rs. 10	0 rs. 5	0 rs. 15
Corderos, ovejas y cabras.	0 rs. 5	0 rs. 5	0 rs. 10
Pescado.			
Ostras, pescado fresco con la velocidad de los viajeros.	1 rs. 45	0 rs. 75	1 rs. 90
Primera clase.—Fundicion amolada, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto, vinagres, vinos, bebidas espirituosas, aceites, algodones, lanas, maderas de carpinteria, azúcar, café, especias, drogas, géneros coloniales y efectos manufacturados.	0 rs. 40	0 rs. 25	0 rs. 65
Segunda clase.—Granos, semillas, harinas, sal, cal, yesos, minerales, cook, carbon de piedra, leña, tablas, maderas de carpinteria, mármol en bruto, sillera, betunes, fundicion en bruto, hierro en barra ó palastro y plomo en galápagos.	0 rs. 30	0 rs. 25	0 rs. 55
Tercera clase.—Piedra de cal y yeso, sillares, piedra molinar, grava, guijarros, arenas, tejas, ladrillos, pizarras, estiércol y otros abonos, piedra de empujar y materiales de toda especie para la construccion y conservacion de los caminos.	0 rs. 25	0 rs. 25	0 rs. 50
Wagon, diligencia u otro carruaje destinado al transporte por el camino de hierro que pasa vacio y máquinas locomotoras que no arrastran convoy.	0 rs. 35	0 rs. 30	0 rs. 65
Objetos varios.			
(Todo wagon ó carruaje cuyo cargamento en viajeros ó mercaderías no dé un peaje al menos igual que producirían estos mismos carruajes vacios, se considerará para el cobro de este peaje como si estuviera vacio.)			
(Las máquinas locomotoras pagarán como si no arrastrasen convoy cuando el convoy remolcado, ya sea de viajeros ó ya de mercaderías, no produzca un peaje igual al que produciría la máquina con su tender.)			
Por pieza y kilómetro.			
Carruaje de dos ó cuatro ruedas con una testera y una banqueta.	0 rs. 55	0 rs. 40	0 rs. 95
Carruajes de cuatro ruedas con dos testeras y dos banquetas en el interior.	0 rs. 70	0 rs. 50	1 rs. 20
(Si el transporte se verifica con la velocidad de los viajeros, la tarifa será doble.)			
(En este caso, dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta, y tres en los de dos; las que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.)			
Disposiciones que se han de observar en la percepcion de los derechos de esta tarifa.			
1.º La percepcion será por kilómetros sin tener en consideracion las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.			
2.º La tonelada es de 4.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se encontrarán de 10 en 10 kilogramos.			
3.º Las mercaderías que, á peticion de los que las remanen, sean transportadas con la velocidad de los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.			
4.º Lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.			
5.º La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor; en el caso de que la empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reduccion hecha para todos en general, quedando sujetas á las reglas establecidas para las demás rebajas.			
Las reducciones hechas en favor de indigentes no estarán sujetas á la disposicion anterior.			
La rebaja de tarifa se hará proporcionalmente sobre el peaje y el transporte.			
6.º Todo viajero cuyo equipaje no pese mas de 30 kilogramos, solo pagará el precio de su asiento.			
7.º Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán por el cobro de derechos como de la clase con que tengan mas analogia.			
8.º Los derechos de peaje y de transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:			
1.º A todos los objetos que no estando expresados			

haberse oído á las eminencias del cuerpo de Ingenieros, deo como primera línea la del Norte por Valladolid y Burgos. El otro documento es el dictamen de la Junta consultiva de Puertos, Caminos y Canales, dado siendo Ministro de Fomento el Sr. Luchán, y respecto del cual hubo hasta dos votaciones, diciéndose en ambas que la primera de todas las líneas fuese tambien esa. Si los Sres. Diputados quieren ver esas informaciones, no tengo inconveniente en dejarlas sobre la mesa.

Los Sres. Diputados advertirán el cuidado que tengo en no entrar en comparaciones entre la línea del Norte y la de Zaragoza, limitándome, como me limito, á citar esos documentos para que no se crea que he obrado con pasión, proponiendo á las Cortes que me autorizasen para publicar la subasta de la línea del Norte.

Por lo demas hago al Sr. Luchán la justicia de creer que no dudará de la sinceridad de la opinion que he manifestado acerca del art. 16; opinion que creo conforme con los buenos principios.

El Sr. LUCHÁN: No ha sido mi ánimo poner en oposición línea con línea, y debo sincerarme de ese cargo, si es que se me ha dirigido. Respecto á lo demas que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, lo hago justicia porque conozco su buena fe.

Declarado ya suficientemente discutido, se puso á votacion el artículo, y fue aprobado nominalmente por 133 votos contra 7 en los términos que se expresan á continuación:

Señores que dijeron si:

Calvo Asensio.—Vega Armijo.—González de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Alonso Martinez.—Zabala.—Huelbes.—Fuentetaja.—Santa Cruz (D. Antonio).—Ulloa.—Sancho.—Cortina.—Moyano.—Sagasta.—Alonso Cordeiro.—Ordás.—Fernandez de los Rios.—Güell.—Lallana.—Lopez Grado.—Yañez (D. Manuel).—Seoane.—Ruso.—Gurra.—Feijoo.—Falcon.—Oliver.—Rodríguez Bust.—Calatrava.—Olóza (D. Salustiano).—Pera.—Escurra.—Mestre (D. Antonio).—Corral.—Alonso.—Hernández.—San Miguel.—Matheu.—Ramirez Arca.—Tabuérniga.—Lasala.—Alonso (D. Juan Bautista).—Zafra.—Lorenzo.—Rodríguez (D. Vicente).—Pita.—Arias Uria.—Bazan.—Lopez Infantes.—Beguirio.—Goelto.—Acha.—Amado.—Moreno Barrera.—Arriaga.—Rodríguez Pinilla.—Baeza.—Porcilla.—Frias.—Muchada.—Gomez.—Macrohon.—Svevilano.—Nocedal.—Mendez Vigo.—Alvarez (D. Cirilo).—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla.—Madoz (D. Pascual).—García Lopez.—Carrillo.—Carrillo.—Corrales.—Echevarría.—Güell.—Alonso Colmeneros.—Muñoz Solano.—Perez (D. Ramon).—Moratin.—Abrantes.—Rancés.—Golorni.—Hernandez de la Rúa.—García Gomez.—Avelledo.—Ortiz Amor.—Udaeta.—Echevarría.—Romeo.—Gaminde.—Gomez de la Mata.—Mollinedo.—Llanos.—Borra.—Morcino Nieto.—Arias.—Gill Sanz.—Bulnes.—Latorre (D. Juan).—Pomas.—Lopez Pinilla

